

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio
Dirección General de Medio Natural y Animal
Servicio de Gestión d'Espacios Naturales Protegidos
Carrer de la Democràcia, 77
Ciutat Adva. 9 d'Octubre. Torre 1
46018 València

Asunto: Sugerencias de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), en el marco de la consulta previa sobre la revisión del Plan de ordenación de los recursos naturales del Parque Natural de la Sierra Calderona y la aprobación de las normas de gestión de la Red Natura 2000 de la Sierra Calderona.

Dña. Asunción Ruiz Guijosa, mayor de edad, con DNI nº 51666338-N, actuando en nombre y representación de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), con CIF G-28795961, inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 3943 y declarada de Utilidad Pública el 27 de agosto de 1993, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Melquiades Biencinto, nº 34, 28053 de Madrid,

ANTECEDENTES

El 21 de mayo de 2025 se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el ANUNCIO de apertura del trámite de consulta pública previa en relación con el proyecto de decreto del Consell, de revisión del Plan de ordenación de los recursos naturales (PORN) del Parque Natural de la Sierra Calderona y aprobación de las normas de gestión de la Red Natura 2000 de la Sierra Calderona. El procedimiento atiende a lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la consulta se abre durante un periodo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio referido en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.



La Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) en virtud de su condición de interesada en el mencionado procedimiento regulatorio para la aprobación de un nuevo Plan de ordenación de los recursos naturales (PORN) del Parque Natural de la Sierra Calderona, en vigor desde 2001, así como la aprobación de las normas de gestión de la Red Natura 2000 de la Sierra Calderona, formula las siguientes consideraciones, y solicita que las mismas sean incorporadas al procedimiento y tenidas en cuenta en la versión final del mencionado Decreto:

SUGERENCIAS

1. Sobre la presión urbanística y la conectividad ecológica

La revisión del PORN debería abordar de forma prioritaria la presión urbanística creciente en el entorno del Parque, especialmente en los municipios de Náquera, Serra, Gilet y Olocau. Esta presión se manifiesta en el aumento de urbanizaciones residenciales, instalaciones deportivas y otros desarrollos en zonas limítrofes al espacio protegido, lo que compromete la integridad ecológica del parque y pone en riesgo la funcionalidad de sus ecosistemas.

La expansión urbana, en ausencia de los criterios científico-técnicos y la sensibilidad adecuados, puede contribuir a la fragmentación del territorio, y dificultar la conectividad ecológica, esencial para el desplazamiento y la supervivencia de muchas especies. Estos riesgos deben tenerse en cuenta, en especial ante la presencia de especies con amplios requerimientos territoriales como el águila perdicera (*Aquila fasciata*), que caracteriza la ZEPA contenida en el parque. Por otra parte, cabe tener en cuenta que la pérdida de conectividad también limita la capacidad de los ecosistemas de adaptarse frente al cambio climático, ya que restringe las posibilidades de los movimientos naturales de especies, ante variaciones de temperatura o disponibilidad de hábitats. Se considera necesario, por tanto, que la revisión del PORN atienda a las directrices de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) y las estrategias estatales y autonómicas de infraestructura, que resaltan la necesidad de mantener corredores ecológicos y evitar la fragmentación.

Se propone:



- La delimitación y protección efectiva de zonas de amortiguación ecológica, que garanticen una transición funcional entre el espacio protegido y las áreas periféricas, y actúen como escudo frente a las presiones externas.
- La inclusión de directrices específicas para limitar la expansión urbanística desordenada y poco sensible a la presencia de especies y hábitats de interés comunitario.
- El refuerzo de la conectividad ecológica dentro del Parque Natural de la Sierra Calderona, así como con las áreas y espacios naturales adyacentes. Se sugiere que la revisión del PORN se alinee con el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), en el sentido de asegurar que los municipios incluidos en el ámbito del PORN y/o en la Zona de Protección, así como aquellos municipios situados entre espacios naturales próximos (Parque Natural de la Sierra de Espadán, Parque Natural del Turia, ZEPA Marjal dels Moros, ZEPA Marjal i Estanys d'Almenara), actualicen sus Planes Generales para incorporar con claridad corredores ecológicos, zonas de protección y conectores funcionales en su planeamiento.

2. Sobre el uso público y las actividades recreativas

El parque natural se encuentra a tan sólo 20 km de la ciudad de Valencia. Esto lo convierte en **uno de los destinos naturales más accesibles y frecuentados de la Comunitat Valenciana**. Únicamente se dispone de información cuantitativa sobre visitas a través de aquellas registradas en el Centro de Interpretación y Atención al Visitante. Dicha información indica que entre 2019 y 2022 se ha producido un incremento del 234 % (3.511 visitantes registrados en 2019, y 8.238 en 2022). Este interés creciente debe haberse reflejado también en las visitas al ámbito mucho más amplio del Parque Natural, para las que no se dispone de una cuantificación ni seguimiento. La presencia habitual de público en rutas como el Garbí o Rebalsadors evidencia un uso intensivo, especialmente durante los fines de semana y las festividades.

El intenso uso público en el parque natural ha generado una **erosión significativa y la pérdida de suelo** en determinados senderos, forzando la adopción de medidas para contener el tránsito de vehículos campo a través en zonas como Rebalsadors. Esta degradación de caminos y el suelo pone en riesgo la capacidad de absorción del agua y



el drenaje natural, favoreciendo la formación de cárcavas e incrementando el riesgo de escorrentías erosivas.

El uso público intensivo puede generar **perturbaciones acústicas y visuales** sobre la fauna, especialmente durante periodos sensibles como la estación reproductiva de las aves rapaces. Aunque no se dispone de estudios específicos sobre estas perturbaciones, la normativa del PRUG contempla la conveniencia de estudiar la capacidad de acogida del espacio a través de los efectos sobre especies indicadoras.

El Plan de Uso Público del parque natural no contempla ni indicadores de presión para evaluar el impacto de actividades, ni límites concretos de capacidad de carga, ni protocolos de seguimiento sistemático de la afluencia de público.

Se sugieren las siguientes medidas, para su inclusión en la revisión del PORN:

- Elaboración de un **Plan de Uso Público** con definición de **capacidad de carga**, que especifique una zonificación con limitaciones de uso en áreas de protección ecológica, especialmente en relación con actividades con alto impacto erosivo en el medio como enduro y btt. La elaboración y aplicación del Plan debería incluir la estimación de áreas sensibles, la estimación de umbrales de carga, la medición de la presión humana por época del año, horario y tipo de actividad, así como la habilitación de controles de acceso a zonas sensibles.
- **Regulación específica de actividades** como ciclismo de montaña, senderismo, escalada, espeleología, pruebas deportivas y uso de drones. Se sugiere el establecimiento de una clara señalización de senderos, la delimitación de rutas por tipo de usuario para evitar la erosión, y la obligatoriedad de obtener permisos para grupos numerosos. Resultaría altamente conveniente que el parque trabaje conjuntamente con las federaciones deportivas regionales (montaña, espeleología y otras), de cara a la sensibilización y educación de los federados, y para aplicar de manera colaborativa la aplicación de regulaciones. Se recomienda que las pruebas deportivas con participaciones numerosas cuenten con una evaluación previa del impacto sobre vegetación y fauna, con el fin de definir adecuadamente trazados, horarios y número de participantes. Se considera conveniente exigir a las entidades organizadoras la restitución del entorno tras los eventos. En relación con las actividades motorizadas y los vuelos de dron, deberían establecerse protocolos de evaluación y autorización adecuados, y en



su caso las prohibiciones zonales y restricciones temporales para evitar molestias a la fauna en áreas sensibles y preservar la tranquilidad del entorno.

- **Acceso restringido a zonas con presencia de especies sensibles** (p.e. rapaces en época de cría, anfibios, áreas de alimentación). Se sugiere la limitación permanente o temporal a estas áreas y/o a los territorios aledaños, según su naturaleza, grado de sensibilidad y temporalidad, de manera que se compatibilice el uso público y la protección de especies de interés.

3. Sobre la gestión forestal y la prevención de incendios

La Sierra Calderona es conocida por una casuística de incendios recurrentes. Entre una larga lista de incendios desde 1997, en 2017 se produjo uno de los más importantes, que significó la devastación de unas 1.400 ha. Se identifica una falta crónica de recursos económicos, humanos y técnicos para gestionar las extensas masas forestales contenidas en el parque natural. El Plan de prevención de incendios forestales (PPIF) del Parque Natural Sierra Calderona de 2006, que alcanzó un pobre desarrollo de acciones e infraestructuras de prevención, fue sometido a revisión en 2024. No se dispone de información acerca de si el nuevo plan está cubriendo adecuadamente los riesgos forestales, y en particular si la reducción de actuaciones que incorpora respecto al de 2006 está sirviendo realmente para mejorar su efectividad. Se echa en falta, además, un órgano de coordinación formal que asegure la comunicación interadministrativa en materia de incendios. Esta coordinación resulta fundamental en las áreas de transición forestal-urbana. Se encuentra a faltar también un sistema común que evalúe el grado de ejecución de acciones, infraestructuras, y la eficiencia de la coordinación entre el PPIF del parque natural y los Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF).

El parque natural no dispone de un Plan Forestal Integral, tal como establece el artículo 52 del PRUG de 2006, y que debería complementar el PPIF. Esta circunstancia limita fuertemente una gestión forestal adecuada.

En este caso, se recomienda que la revisión del PORN incorpore los siguientes aspectos:

- El PORN debe identificar de forma explícita las carencias actuales en recursos humanos (técnicos, brigadas, educadores ambientales), medios técnicos (vehículos, equipos, tecnologías de apoyo, puntos de vigilancia) y recursos



económicos. No sólo en materia de incendios, sino para la totalidad de actividades englobadas bajo la norma. Debe fijar, por tanto, objetivos concretos de dotaciones mínimas de personal por tipo de unidad de gestión (conservación, uso público, vigilancia, mantenimiento), las necesidades mínimas de infraestructuras y equipamiento (p.e.: número de puntos de agua, casetas de vigilancia, dispositivos de seguimiento, red de señalización), así como las directrices para la planificación de inversiones plurianuales (líneas de financiación europeas, estatales, municipales, convenios u otras). Cabe recordar en este punto que la *Ley 11/1994, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana*, establece en su artículo 38.2 que los instrumentos de planificación deben prever las “medidas para garantizar la financiación adecuada del espacio natural protegido”.

- Se sugiere que el Plan de prevención de incendios forestales del Parque Natural Sierra Calderona incorpore un sistema de seguimiento que permita valorar objetivamente el grado de desarrollo y efectividad de las actuaciones que propone.
- Se considera conveniente la formalización de un órgano de coordinación que asegure la comunicación interadministrativa en materia de incendios: administración sectorial autonómica, ayuntamientos del parque natural y la Confederación Hidrográfica del Júcar, en lo concerniente a riberas o barrancos que puedan influir en el comportamiento del fuego.
- Se sugiere que se aproveche la revisión del PORN para elaborar un Plan Forestal Integral, complementario del PPIF y alineado con las normas de gestión del espacio Natura 2000 y sus objetivos de conservación. En lo posible, el Plan Forestal debería incorporar métodos de gestión forestal que faciliten los aprovechamientos sostenibles, mientras se mantienen y/o mejoran los hábitats forestales.



4. Sobre la gestión del agua y coordinación hidrológica

En el acuífero Liria-Casinos se han detectado **niveles de nitratos** con origen en las prácticas agrícolas **superiores a los límites normativos**¹, y la **masa de agua Segorbe-Quart** se clasifica **en mal estado**². Se advierte por tanto la existencia de tensiones entre los usos agrarios y ambientales, así como un riesgo para el consumo humano.

El Plan Hidrológico de la Demarcación del Júcar (2022–2027) urge a mejorar la eficiencia en la gestión del agua y a proteger los caudales ecológicos. No obstante, **no se tiene constancia de la existencia de un mecanismo de coordinación entre este plan, el actual PORN y la CHJ** a nivel local, especialmente respecto de la gestión de sequías, regulaciones de extracción y caudales ecológicos.

Se sugiere, en primer lugar, que la revisión del PORN incorpore un **análisis exhaustivo de calidad y cantidad del agua** (nitratos, puntos vulnerables), así como un **plan de mejora** destinado a optimizar la calidad y el uso del agua desde las perspectivas ambiental y de abastecimiento humano.

Se considera altamente recomendable incluir en la revisión del PORN una **catalogación de los humedales** en el ámbito del parque natural (manantiales y charcas), así como medidas para su protección y gestión específicas. Aunque algunos son temporales (charcas, ramblas, barrancos de montaña), apoyan ciclos biológicos clave y son sensibles a la alteración por cambios en el drenaje o un uso público excesivo. Es conveniente que dicha revisión tenga un **reflejo en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Júcar (PHDJ)**, que reconoce expresamente el valor ambiental de la Sierra Calderona. Es importante en este sentido que el PHDJ, de manera coordinada con el PORN, defina **valores numéricos concretos para caudales ecológicos**, junto con un **control y seguimiento a nivel cuantitativo y cualitativo**. Esto debería complementarse con el establecimiento de un **sistema de indicadores de alerta temprana** vinculados a los umbrales de caudal, calidad y presión sobre los recursos hídricos, y de los correspondientes instrumentos correctores. Tanto el PORN como el PHDJ deberían definir **protocolos de actuación en escenarios de sequía**, conforme al Plan Especial de

¹ Confederación Hidrográfica del Júcar. 2021. Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar. Memoria – Anejo 12. Evaluación del estado de las masas de agua superficial y subterránea. Ciclo de planificación hidrológica 2022-2027.

² Confederación Hidrográfica del Júcar. 2021. Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar. Memoria – Anejo 8. Objetivos Ambientales y Exenciones. Ciclo de planificación hidrológica 2022-2027.



Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía (PES). Cabe recordar en este punto que, de acuerdo con el artículo 59.7 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001), las necesidades hídricas de los humedales gozan de la misma prioridad de uso que los caudales ecológicos, lo que exige su integración en los sistemas de asignación y protección de recursos.

5. Sobre la Red Natura 2000

El Parque Natural de la Sierra Calderona está incluido en la Red Natura 2000 bajo dos figuras, el LIC ES5232002, y la ZEPA ES0000469. Entre los hábitats y especies de interés presentes en los espacios Natura 2000 pueden destacarse el hábitat prioritario 7220 “Manantiales petrificantes con formación de tuf (Cratoneurion)”, y el águila perdicera. Esta última es una de las especies determinantes para la identificación del Área Importante para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA) 468 “Sierra Calderona”, cuyo perímetro coincide, prácticamente, con el del parque natural.

La elaboración y aprobación de las normas de gestión de los espacios Natura 2000 representa una oportunidad única para dotar a la Sierra Calderona de un instrumento de gestión completo y alineado con el marco europeo y nacional, incorporando objetivos cuantificados, protocolos de seguimiento, zonificación específica y evaluación ambiental rigurosa. Todo ello contribuirá al cumplimiento de las obligaciones legales y a la protección eficaz de los valores naturales del parque. Este proceso debe superar de una manera solvente la situación actual de inseguridad jurídica derivada de la anulación del Decreto 192/2014, mediante el que se declararon como Zonas Especiales de Conservación diez Lugares de Importancia Comunitaria coincidentes con espacios naturales protegidos y se aprobaron las normas de gestión para dichos lugares y para diez Zonas de Especial Protección para las Aves.

Se recomienda encarecidamente que las normas de gestión de los espacios Natura 2000 definan **objetivos de conservación cuantificados** (p.e. el mantenimiento de la extensión o el aumento o porcentual de hábitats, o bien el mantenimiento o incremento porcentual de las poblaciones de especies sensibles) para todas las especies por las que se declaró el espacio. Para ello, es fundamental que, con carácter previo, **se identifiquen los**



elementos y procesos ecológicos clave cuya conservación es prioritaria³, así como **evaluar su estado de conservación**.

Se sugiere que las normas de gestión de los espacios Natura 2000 desarrollen y apliquen **sistemas de seguimiento** que permitan valorar el grado de ejecución de los objetivos de conservación y de las medidas establecidas³. En este sentido, se considera imprescindible el empleo de **indicadores** medibles y suficientemente sensibles e informativos, junto con la definición de fuentes de verificación y la concreción del mecanismo e identidad del verificador. Se recomienda que la estructura de gobernanza del espacio incorpore un **comité de seguimiento** o grupo de trabajo, que evalúe el progreso de seguimiento de indicadores y el grado de ejecución de las medidas. Todo ello precisa la **asignación de recursos económicos, técnicos y humanos suficientes**.

La definición de una **zonificación en línea con los objetivos de conservación** (u otros adicionales posibles) y **las medidas de conservación** propuestas puede contribuir sustancialmente al mantenimiento de los espacios Natura 2000 en un estado de conservación favorable (p.e. definición de áreas núcleo para hábitats prioritarios). La zonificación y los niveles de protección podrían adaptarse a la sensibilidad de las especies o hábitats, y eventualmente tener un carácter temporal basado en la fenología de los procesos ecológicos (p.e. el periodo reproductivo de las aves rapaces). Es conveniente que estas medidas se apoyen en estudios rigurosos, y en el correspondiente seguimiento de su efectividad. Y es crucial que las normas de los espacios Natura 2000 y el PORN se definan y operen en armonía y que, sin apartarse de los objetivos de conservación, eviten conflictos o situaciones que limiten la gestión de estos espacios protegidos solapados.

La **restauración activa de hábitats** y la **recuperación de especies** cuyo estado de conservación no es favorable se considera una buena práctica³ (p.e. restauración de charcas temporales). Se sugiere que esta posibilidad, definida a partir del diagnóstico previo sobre elementos y procesos ecológicos clave y a partir de los trabajos de seguimiento, sea reflejada en las normas de gestión Natura 2000.

Los artículos 6.3 y 6.4 de la Directiva 92/43/CEE o Directiva de Hábitats requieren **que cualquier plan, programa, proyecto o actividad** que pueda afectar de forma significativa a un espacio Natura 2000 - ya sea de forma directa o indirecta - **se someta previamente a una evaluación específica de sus repercusiones** sobre los valores protegidos. Se

³ MITECO. 2024. Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España.



considera que en el caso de la Sierra Calderona deben articularse en el PORN y las normas de gestión Natura 2000 criterios técnicos y jurídicos claros para:

a) La identificación de actividades o usos susceptibles de evaluación. Algunos casos identificados en el parque natural son:

- Ampliación o creación de senderos y zonas de uso público (rutas BTT, áreas de picnic, circuitos deportivos).
- Instalación de infraestructuras energéticas o de transporte (líneas eléctricas, caminos forestales, antenas, etc.).
- Macroproyectos de energías renovables (plantas solares o eólicas en el entorno inmediato o colindante al parque natural).
- Actuaciones forestales con maquinaria pesada, nuevas pistas o extracción intensiva de biomasa.
- Captaciones de agua, cambios en regadíos o infraestructuras hidráulicas que alteren la hidrología de manantiales, ramblas o charcas temporales.

b) La integración de la evaluación ambiental en el régimen interno del parque, esto es el PORN y el PRUG:

- Se sugiere que el PORN incluya una tabla de actividades y tipologías de proyectos, identificando los que requieren evaluación específica, en aplicación de la legislación europea y nacional (Ley 42/2007, art. 45; Ley 21/2013, art. 6 y 7).
- Puede establecerse un protocolo de cribado que combine:
 - La localización del proyecto dentro o en el entorno de un hábitat prioritario o sensible, o bien en las cercanías de un área con presencia de especie/s sensibles.
 - La escala y alcance de la actividad (duración, superficie, maquinaria, tránsito).
 - La estacionalidad (época de cría o de estiaje).

c) La aplicación del principio de precaución en fases tempranas:



- El art. 6.3 de la Directiva Hábitats exige una evaluación específica si puede existir afección significativa. Esto aplica incluso si la evaluación ambiental estratégica o la evaluación de impacto ambiental ordinaria no son obligatorias, por umbrales de superficie o tipología. Ello implica que resultan altamente necesarios:
 - Estudios de flora, fauna, uso del suelo y conectividad por parte del promotor.
 - Informes técnicos del órgano gestor del espacio protegido.
 - Consultas previas del promotor a la administración ambiental.

d) La ejecución de medidas compensatorias (art. 6.4), si se detecta una afección ineludible:

- En los casos en que no sea posible evitar una afección significativa pero existan razones imperiosas de interés público, el artículo 6.4 permite autorizar el proyecto con condiciones, siempre que:
 - Se acrediten razones de interés público de primer orden, que conviertan en imperioso el desarrollo de un proyecto, programa, plan o actividad.
 - No exista una alternativa viable menos dañina.
 - Se apliquen medidas compensatorias efectivas, como la restauración de hábitats en otra área, o una conservación activa de hábitats y/o especies.

6. Sobre la investigación, seguimiento ecológico y restauración

No existen evidencias de que el PORN vigente desarrolle el Programa de Investigación Aplicada recogido en su artículo 109. Se considera conveniente que la revisión del PORN prevea un **sistema de seguimiento adaptativo basado en indicadores ecológicos** clave. Ello permitirá la evaluación periódica del estado de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario, así como la eficacia de las medidas de gestión implantadas.

Se sugiere que dicho sistema se articule en torno a los siguientes ejes:



a) Seguimiento de aves forestales, rupícolas y de ambientes acuáticos:

- Abundancia y tendencia poblacional de especies clave, con atención especial a aquellas incluidas en el anexo I de la Directiva Aves (p.e. águila perdicera).
- Éxito reproductor (ocupación de territorios, número de parejas reproductoras y productividad).
- Índices de diversidad y riqueza de especies, especialmente en zonas de uso público o sujetas a restauración ecológica.

b) Calidad del agua en manantiales, ramblas y charcas temporales:

- Seguimiento físico-químico estacional en puntos estratégicos: temperatura, pH, oxígeno disuelto, conductividad, nitratos, fosfatos y salinidad.
- Evaluación mediante índices biológicos de calidad del agua (macroinvertebrados bentónicos) en cabeceras y surgencias.
- Control de episodios de eutrofización y estancamiento en charcas estacionales (frecuencia, duración, especies afectadas).

c) Vegetación y hábitats de interés comunitario:

- Cartografía y seguimiento de la cobertura y estructura de los hábitats prioritarios y relevantes (p.e. pinares termomediterráneos, matorrales esclerófilos, manantiales petrificantes y cursos fluviales temporales).
- Evaluación de la dinámica de la vegetación: expansión o regresión de hábitats clave, naturalización de márgenes y grado de regeneración post-incendio.
- Identificación y control de especies vegetales invasoras o alóctonas, especialmente en bordes de caminos, áreas agrícolas abandonadas o zonas húmedas alteradas.

d) Hidrología y conectividad ecológica:



- Registro del volumen y régimen de aportes hídricos, incluyendo la verificación del cumplimiento de caudales ecológicos asignados por el Plan Hidrológico del Júcar.
- Seguimiento del nivel freático en puntos de especial interés hidrológico.
- Evaluación de la conectividad hidrológica y ecológica entre charcas temporales, ramblas, manantiales y zonas forestales colindantes.

e) Fauna terrestre y de medios acuáticos:

- Seguimiento de la abundancia y diversidad de herpetofauna asociada a ambientes húmedos (e.g. sapo corredor, gallipato), con especial atención a la reproducción.
- Evaluación de la población de especies indicadoras o protegidas presentes o potenciales (p.e. galápago leproso *Mauremys leprosa*).
- Control de especies introducidas o invasoras (p.e. carpas) que afecten la funcionalidad ecológica de charcas, surgencias o cursos fluviales.

Este sistema de indicadores debería **operar de manera coordinada con los sistemas de seguimiento de los espacios Natura 2000** (ver las sugerencias aportadas en el apartado “5. Sobre la Red Natura 2000”), y bajo la supervisión de un **comité de seguimiento**. Se sugiere que el sistema de seguimiento/indicadores contemple:

- El establecimiento de la periodicidad aplicable a la obtención de medidas de los diferentes parámetros
- La publicación de informes periódicos accesibles al público.
- La coordinación con la Confederación Hidrográfica del Júcar, universidades, grupos de investigación y entidades conservacionistas.
- Una vinculación directa del comité de seguimiento con la Junta Rectora del parque, para que esta incorpore estos indicadores al seguimiento del cumplimiento del PORN.

Debe reiterarse aquí que todo lo anterior requiere una **asignación de recursos económicos, técnicos y humanos suficientes**.



Por todo lo anterior, **SOLICITO**

Primero. - Se sirva admitir el presente escrito, considerando las sugerencias contenidas en el mismo para su incorporación a la revisión del Plan de ordenación de los recursos naturales del Parque Natural de la Sierra Calderona y la aprobación de las normas de gestión de la Red Natura 2000 de la Sierra Calderona.

Segundo. - Que en base a los artículos 4 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 24.1 de la Constitución Española, al ser esta asociación titular de intereses legítimos colectivos en materia de medio ambiente, se solicita expresamente que se nos tenga por parte interesada en los procedimientos administrativos que se incoen por los hechos descritos, se nos permita formular alegaciones, proponer prueba, y se nos notifiquen cuantas actuaciones y resoluciones se emitan en el mismo. Expresamente se declara que esta asociación cumple los requisitos para ser considerada parte interesada en el presente procedimiento. Dicho cumplimiento se deriva del artículo 23 de la Ley 27/2006, al tratarse de una persona jurídica sin ánimo de lucro que tiene en los fines de sus estatutos la protección del medio ambiente en general o alguno de sus elementos en particular, está constituida legalmente hace más de dos años y viene ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos, desarrollando estatutariamente su actividad en el ámbito territorial afectado por esta actuación administrativa.

En Madrid, a 18 de junio de 2025

Dña. Asunción Ruiz Guijosa
Directora Ejecutiva